





cia con poder amplio y bastante sin  
Limitacion de tiempo para todo lo que du  
rare = y por que el señor Joseph Gonzalez  
havia que el dia catize de este mes y año,  
estara en esta provincia con quien que la  
Junta se comence el dia doce de este mes,  
mes y año para que los dos primeros dias  
de la Junta se pueda conferir y tratar  
lo que se de de determinar acerca de la  
comision que trae el señor Joseph Gon  
zalez y que se remita luego a la villa de parage  
y confiendo sobre ello se acordare el dia diez e  
de este mes y año a la Junta de la villa de la  
conformidad de lo que en esta provincia es usual  
y que se entienda para el procurador Junta  
ro con poder bastante sin limitacion de  
tiempo y a tenor que la cedula presente toca  
al aparcero de oxirondo los dichos Joan  
perez diachoategui y Joandiego guren regi  
dores juntamente con el señor alcalde  
de nonbrar en parte al procurador Junta  
ro a Joan fernandez de narbayca mayor  
india a qual le otorgaron poder en  
forma de parte como parezcan en  
el oficio de la regencia de la licencia a las  
mandes y num y año a diez y tres para cortar  
y trasostar de lo que en equidad y para



La señora Larño obraron al dhomegido Joarpe  
rez de aumategui con lo qual sea ca del  
dho ayuntamiento y lo firmaron

Diego de gurpide  
Juan de machuca  
Herminio de bresca  
miquel de viam

Joan perez de aumategui  
andres de galardi  
@lemi

Andres de borcegal

Las casas de concejo de la noble villa de vergara  
a diez dias del mes de setiembre de mil y seis  
cientos y veintynueve años estando juntos  
la señoresca de don diego de gurpide hie  
ro nimo perez de aureses indico joan perez de ma  
danaga y ascencio de alca y ca regidores miquel  
ochoa de viam y pedro perez de heguen dipu  
tados de esta villa y raunzo joan perez de  
achategui y joan de heguen regidores de  
veiron de sancho de ganearo y pedro de ynsa  
usti diputados de la joan perez de gomiz re  
gido de anzuola andres gonzalez de galardi